

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 26 de mayo de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12466

495531

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 183-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Educación a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Cultura **495532**

R.S. N° 184-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a Chile y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente **495533**

R.S. N° 185-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a Chile y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **495534**

#### DEFENSA

R.M. N° 426-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Bolivia **495535**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.S. N° 006-2013-MIDIS.- Autorizan viaje de Viceministro de Políticas y Evaluación Social a Chile, en comisión de servicios **495536**

#### EDUCACION

R.S. N° 020-2013-ED.- Autorizan viaje de Viceministro de Gestión Pedagógica a Chile, en comisión de servicios **495537**

R.M. N° 0249-2013-ED.- Incorporan Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEGR, denominada Lineamientos y Criterios para Orientar la Selección y Contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular" - PELA 2013 **495537**

R.M. N° 0250-2013-ED.- Aprueban Directiva "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación" **495538**

R.M. N° 0251-2013-ED.- Designan Jefe de la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio **495538**

#### ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 194-2013-MEM/DM.- Reconocen servidumbre convencional de ocupación y de tránsito a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A. **495539**

R.D. N° 146-2013-MEM/DGE.- Otorgan autorización a favor de EMX Geothermal Perú S.A.C. para desarrollar la explotación de recursos geotérmicos en la zona denominada Coropuna, departamento de Arequipa **495540**

#### SALUD

R.M. N° 296-2013/MINSA.- Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental **495540**

R.M. N° 297-2013/MINSA.- Modifican el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central del Ministerio de Salud **495541**

R.M. N° 298-2013/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas **495542**

R.M. N° 299-2013/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur **495543**

R.M. N° 300-2013/MINSA.- Aprueban Directiva para la Implementación de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en el Ministerio de Salud **495543**

R.M. N° 301-2013/MINSA.- Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes **495544**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 009-2013-TR.- Autorizan viaje de Viceministra de Trabajo y de funcionario del Ministerio a Chile, en comisión de servicios **495545**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 287 y 288-2013-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Argentina, Brasil y Colombia, en comisión de servicios **495546**

R.D. N° 1665-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Los Profesionales S.A.C. la ampliación de local ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **495548**

R.D. N° 1708-2013-MTC/15.- Autorizan a Eco Sur Perú Escuela de Conductores del Sur Sociedad Anónima Cerrada - ECO SUR PERÚ S.A.C. la ampliación de local ubicado en el distrito de Ilave, provincia El Collao, departamento de Puno **495550**

**R.D. N° 1722-2013-MTC/15.-** Autorizan a Automotriz Multimarca Korean Motors E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao **495552**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

**R.J. N° 127-2013-INDECI.-** Aprueban Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, para la ejecución de actividades de emergencia **495553**

#### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

**R.J. N° 202-2013-J/INEN.-** Encargan funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración **495554**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. N° 063-2013-INGEMMET/PCD.-** Aprueban Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET **495555**

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. N° 181-2013-OSCE/PRE.-** Designan Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE **495556**

### ORGANOS AUTONOMOS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**RR. N°s. 037 y 038-2013-BCRP.-** Autorizan viajes de funcionarios a España y Colombia, en comisión de servicios **495556**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje de la Ministra de Educación a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Cultura**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 183-2013-PCM

Lima, 25 de mayo de 2013

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 3134-2013.-** Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios **495557**

**Res. N° 3197-2013.-** Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios **495558**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Res. N° 60-2013-MML-GDU-SPHU.-** Establecen la conformidad de Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, que aprueba regularización de habilitación urbana sobre el cuál se desarrolla el Programa de Vivienda "Residencial Villa Génova", distrito de San Martín de Porres **495559**

#### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**D.A. N° 003-2013-MDR.-** Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 **495560**

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Fe de Erratas R.A. N° 464-2013-MPC-AL** **495565**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

**Ordenanza N° 004-2013-MDSE.-** Establecen régimen excepcional para el pago por regularización de licencia de construcción en el distrito **495566**

### SEPARATA ESPECIAL

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**RR. N°s. 3198, 3199, 3200, 3201, 3202 y 3203-2013.-** Aprueban Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguros, Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros, Reglamento para el Uso de Pólizas de Seguro Electrónicas, Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros, Normas Complementarias Aplicables a los Seguros de Salud y Modificaciones al Reglamento de Pólizas de Caución **495512**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD-CHI) 2-8/08, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, comunicó a la señora Ministra de Educación, que en la Declaración de Ministros de Relaciones Exteriores de Perú y Chile del 05 de marzo de 2013, suscrita en ocasión de la Visita Oficial del Canciller de Chile a la ciudad de Lima, se estableció que la I Reunión Ministerial del Consejo de Integración Social Perú – Chile (CIS), se desarrollará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el día 28 de mayo de 2013, precedida de una reunión técnica el día 27 de mayo de 2013;

Que, la referida reunión representa un compromiso de Estado de alta prioridad para las relaciones bilaterales y de integración en materia social entre Perú y Chile, enmarcadas dentro de las políticas de desarrollo e integración fronteriza entre ambos países;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de Educación a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, debiendo el Pliego Presupuestal Nº 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo;

Que, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar la Cartera de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje de la señora Emma Patricia Salas O'Brien, Ministra de Educación, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 27 y 28 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal Nº 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 4 952,59
Viáticos (por 02 días) : S/. 1 040,80

**Artículo 3.-** Encargar la Cartera de Educación al señor Luis Alberto Peirano Falconí, Ministro de Cultura, a partir

del 27 de mayo de 2013 y mientras dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

942178-1

**Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a Chile y encargan su despacho al Ministro del Ambiente**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 184-2013-PCM**

Lima, 25 de mayo de 2013

VISTO:

El OF. RE (DGA-SUD-CHI) 2-23/04, emitido por el Ministro de Relaciones Exteriores.

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, atendiendo a su finalidad y competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social integra el Consejo de Integración Social Perú - Chile (CIS), el cual tiene como objetivo establecer un espacio de diálogo y cooperación dirigido al intercambio de experiencias y de información entre las instancias nacionales encargadas del planeamiento y ejecución de las políticas sociales, a fin de mejorar las condiciones de vida y brindar mayores oportunidades de desarrollo a los migrantes de ambos países en sus respectivos territorios;

Que, de acuerdo con el documento de visto, el Ministro de Relaciones Exteriores ha formulado invitación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social para participar en la I Reunión Ministerial del Consejo de Integración Social Perú - Chile (CIS), que se llevará a cabo el 28 de mayo de 2013, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, en ese sentido, resulta pertinente que se autorice el viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que participe en la reunión convocada por el Consejo de Integración Social Perú - Chile (CIS);

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y, el Decreto Supremo Nº 011-2012-MDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje de la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 al 28 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario del término del citado evento:

Pasajes aéreos (Lima - Santiago de Chile - Lima)	US\$ 1,870.21
Viáticos (US\$ 200 x 2 días)	US\$ 400.00
Total	US\$ 2,270.21

**Artículo 3º.**- La presente autorización no otorga derecho a exoneración, ni liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4º.**- Encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente, a partir del 27 de mayo de 2013 y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5º.**- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

942178-2

**Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a Chile y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 185-2013-PCM**

Lima, 25 de mayo de 2013

VISTOS: El Oficio Nº 693-2013-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 34-2013-MTPE/4/10 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el documento OF.RE (DGA-SUD-CHI) 2-11/05 del Ministro de Relaciones Exteriores; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Integración Social Peruano – Chileno (CIS) se instaló en Santiago de Chile en el año 2006, con la participación de los Cancilleres de ambos países y conformado por los ministros de Relaciones Exteriores, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Salud, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de Educación, por parte del Estado Peruano;

Que, mediante documento OF.RE (DGA-SUD-CHI) 2-11/05 el Ministro de Relaciones Exteriores comunica a la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, que se llevará a cabo la reunión técnica binacional y posterior a ella, se realizará la I Reunión Ministerial del Consejo de Integración Social Perú – Chile (CIS), en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 27 y 28 de mayo de 2013;

Que, el citado evento tiene como objetivo fortalecer la cooperación horizontal entre los ministerios del área social de ambas naciones, asimismo, coordinar políticas que beneficiarán a los emigrantes;

Que, en consideración al expuesto y dada la relevancia e importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial, de la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de la Producción, quien la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el numeral 4) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje en misión oficial, de la señora TERESA NANCY VICTORIA LAOS CÁCERES, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad

de Santiago de Chile, República de Chile, del 26 al 28 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,488.83
Viáticos	US\$ 600.00

**Artículo 3º.-** Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora GLADYS MÓNICA TRIVENO CHAN JÁN, Ministra de la Producción, a partir del 26 de mayo de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

942178-3

## DEFENSA

### Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 426-2013-DE/SG

Lima, 24 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 401 del 21 de mayo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 945/ORIE/c.2 del 23 de mayo de 2013, el Sub Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ejército por encargo del Comandante General del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, el 26 de mayo de 2013, a fin de participar en la ceremonia del Alto de la Alianza, que se llevará a cabo en la ciudad de Tacna;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito

en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transéuntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia detallado a continuación, el 26 de mayo de 2013, a fin que participen en la ceremonia del Alto de la Alianza, que se llevará a cabo en la ciudad de Tacna.

1. Mayor	Marco A. GUARACHI Morales
2. Teniente	Henry CORDERO
3. Teniente	Erick H. GUTIERREZ Flores
4. Subteniente	Felipe Jorge MOYA Mariño
5. Suboficial	Lisandro HUAÑAPACO Limachi
6. Suboficial	Lero EFRAIN Sequeiros
7. Suboficial	Félix GUTIERREZ Condori
8. Suboficial	Wilson GUTIERREZ Colque
9. Suboficial	Edelmiro Max ANTONIO Choque
10. Sargento 1ro.	Wilfredo MAMANI Miranda
11. Sargento 1ro.	Juan Carlos PATZI Chino
12. Sargento 2do.	Wilfredo APAZA Condori
13. Sargento 2do.	Juan Pablo COLQUE Porís
14. Sargento	Willy Alfredo CASILLO Mamani
15. Sargento	Richard SÁNCHEZ Mamani
16. Soldado	Sergio Efraín GUTIERREZ Poma
17. Soldado	Raúl ACHO Bernabé
18. Soldado	Elvis Nelson ASTETE Condori
19. Soldado	Gary Elio MAMANI Quisbert
20. Soldado	Rogelio ALANOCA Apaza
21. Soldado	Grover MENDOZA Huarachi
22. Soldado	Marco E. QUISPE Anabamba
23. Soldado	Alan Pedro BAUTISTA León
24. Soldado	Alex SIÑANI Pachuri
25. Soldado	Adhemar LOPEZ Condori
26. Soldado	Néstor ARUQUIPA Canaviri
27. Soldado	Néstor Hugo QUENALLATA Mamani
28. Soldado	Marcos QUISPE Lecôna
29. Soldado	Juan Enrique PEÑARANDA Herrera
30. Soldado	Roland MENDOZA Riveros
31. Soldado	Daniel CORINA Vargas
32. Soldado	Rene QUISPE Condori
33. Soldado	Salvador MEDRANO Yujra
34. Soldado	Igor Lino LUAN Mamani
35. Soldado	Cesar Dante PARADO Cárdenas
36. Soldado	José Miguel BARJA Aguilar
37. Soldado	Ademar Cesar POMA Ticona
38. Soldado	Wilfredo ALANOCA Mayta
39. Soldado	José Wilmer HUARACHI Flores
40. Soldado	Moisés Abraham FLORES Flores
41. Soldado	Gustavo HUANCA Patzi
42. Soldado	David INCA Ticona
43. Soldado	Francisco QUISPE Murga
44. Soldado	Ricardo SARZURI Quispe
45. Soldado	Edwin QUISPE Quispe
46. Soldado	Hedrik CHURQUI Choquehuanca
47. Soldado	Aldair MOLLISACA Machaca
48. Soldado	Juan CHAMBI
49. Soldado	Roberto LAZO Apaza
50. Soldado	Víctor Hugo TICONA Mamani
51. Soldado	Maicol Fidel HUANCA Cancari
52. Soldado	Linden MAMANI Quispe
53. Soldado	Fernando ALVIS Inchu
54. Soldado	Limbert CONDORI Calsina
55. Soldado	Kevin Ángel ESCOBAR Choque
56. Soldado	Juan José FERNANDEZ Aguirre
57. Soldado	Aldo FERNANDEZ Constancio
58. Soldado	Franklin HUANCA Apaza
59. Soldado	José Milton HUANCA Quiroz
60. Soldado	Betto Darwin JIMENEZ Miranda

61. Soldado	Jhovani LA ROSA Encinas
62. Soldado	Ruddy Marcelo LAURA López
63. Soldado	Roberto Carlos LAYME Paye
64. Soldado	Miguel Ángel MAMANI Contreras
65. Soldado	Ernesto MAMANI Fernández
66. Soldado	Luis Sandro MAMANI Gutierrez
67. Soldado	Iván José MAMANI Huayhua
68. Soldado	Ruddy MAMANI Mamani
69. Soldado	Josías Hilarión PACHAJAYA Cocarico
70. Soldado	Christian PAUCARA Blanco
71. Soldado	Ronald QUISPE Choque
72. Soldado	Yamil QUISPE Mamani
73. Soldado	Israel Roly QUISPE Rodriguez
74. Soldado	Ronald Edgar QUISPE Romero
75. Soldado	Hector RODRIGUEZ Mallon
76. Soldado	Roly Félix SANGA Ramos
77. Soldado	Wilson VALERIO Muliisaca
78. Soldado	Pastor Eloy VILLAVICENCIO Mamani
79. Soldado	Teófilo ZAPANA Callampa

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

942177-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Autorizan viaje de Viceministro de Políticas y Evaluación Social a Chile, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 006-2013-MIDIS

Lima, 25 de mayo de 2013

VISTO:

El OF. RE (DGA-SUD-CHI) 2-23/04, emitido por el Ministro de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, atendiendo a su finalidad y competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social integra el Consejo de Integración Social Perú – Chile (CIS), el cual tiene como objetivo establecer un espacio de diálogo y cooperación dirigido al intercambio de experiencias y de información entre las instancias nacionales encargadas del planeamiento y ejecución de las políticas sociales, a fin de mejorar las condiciones de vida y brindar mayores oportunidades de desarrollo a los migrantes de ambos países en sus respectivos territorios;

Que, de acuerdo con el documento de visto, el Ministro de Relaciones Exteriores ha formulado invitación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para participar

en la I Reunión Ministerial del Consejo de Integración Social Perú – Chile (CIS), que se llevará a cabo el 28 de mayo de 2013, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, y que estará precedida de una reunión técnica el 27 de mayo del mismo mes;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Juan Pablo Silva Macher, Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que participe en las reuniones convocadas por el Consejo de Integración Social Perú – Chile (CIS);

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Juan Pablo Silva Macher, Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 26 al 28 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario del término del citado evento:

Pasajes aéreos (Lima - Santiago de Chile - Lima)	US\$ 1,249.38
Viáticos (US\$ 200 x 2 días)	US\$ 400.00
Total	US\$ 1,649.38

**Artículo 3.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración, ni liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

942178-5

## EDUCACION

### Autorizan viaje de Viceministro de Gestión Pedagógica a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 020-2013-ED

Lima, 25 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD-CHI) 2-8/08, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, comunicó a la señora Ministra de Educación, que en la Declaración de Ministros de Relaciones Exteriores de Perú y Chile del 05 de marzo de 2013, suscrita en ocasión de la Visita Oficial del Canciller de Chile a la ciudad de Lima, se estableció que la I Reunión Ministerial del Consejo de Integración Social Perú – Chile (CIS), se desarrollaría en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el día 28 de mayo de 2013, precedida de una reunión técnica el día 27 de mayo de 2013;

Que, en el referido Oficio, se solicita la participación de la señora Ministra de Educación así como, se sirva designar al funcionario que participará en la reunión técnica a desarrollarse el día 27 de mayo de 2013;

Que, la referida reunión representa un compromiso de Estado de alta prioridad para las relaciones bilaterales y de integración en materia social entre Perú y Chile, enmarcadas dentro de las políticas de desarrollo e integración fronteriza entre ambos países;

Que, mediante Informe Nº 055-2013-MINEDU/VMGI-Cl, la Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación recomienda la participación del señor José Martín Vegas Torres, Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en la referida reunión técnica, debido a los temas a tratar;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor José Martín Vegas Torres, Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cuyos gastos de pasaje aéreo y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor José Martín Vegas Torres, Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 26 al 28 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 4 952,59
- Viáticos (por 02 días) : S/. 1 040,80

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

942178-4

### Incorporan Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva Nº 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEPR, denominada Lineamientos y Criterios para Orientar la Selección y Contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular" - PELA 2013

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0249-2013-ED

Lima, 24 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0449-2012-ED se aprobó la Directiva Nº 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEPR, denominada Lineamientos y Criterios para Orientar la Selección y Contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular"- PELA 2013;

Que, la Directora General de Educación Básica Regular, a través del Oficio Nº 423-2013-MINEDU/VMGP-DIGEPR, sustenta la necesidad de incorporar una Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva Nº 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEPR, indicando que en varias regiones del país los procesos de selección y contratación de los Acompañantes Pedagógicos han sido declarados desiertos, debido a que los participantes no

lograron cumplir el requisito de experiencia docente en instituciones de educación superior, acumulada no menor de dos (02) años, ello de acuerdo al literal c) del numeral 6.2.4 de la referida Directiva.

Que, con la finalidad de garantizar la pertinencia, oportunidad y la transparencia del proceso de selección de los Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos, de tal forma que cada Gobierno Regional cuente con el personal idóneo para lograr implementar las actividades propuestas en el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje durante el año 2013, resulta conveniente incorporar en la Directiva mencionada en el considerando anterior, una Disposición Complementaria Transitoria que permita la contratación de postulantes que acrediten una experiencia docente en instituciones de educación superior, acumulada de un año, cuyo supuesto deberá ser aplicado excepcionalmente en los casos en los que hasta la fecha no se hubiese cubierto las plazas de selección y contratación de Acompañantes Pedagógicos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510; y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Incorporar una Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva Nº 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEGR, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 0449-2012-ED, conforme al texto siguiente:

#### **"DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.-** En los casos en que a la fecha no se hubiesen cubierto las plazas de Acompañante Pedagógico, los postulantes, de manera excepcional, podrán cumplir el requisito establecido en el literal c) del numeral 6.2.4 de la presente Directiva, acreditando una experiencia docente en instituciones de educación superior, acumulada no menor de un (01) año pedagógico, equivalente a 10 meses."

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución modificatoria en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

941645-1

**Aprueban Directiva "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación"**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0250-2013-ED**

Lima, 24 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, éste formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0289-94-ED, se aprobó las "Normas para la provisión, procesamiento, producción y difusión de la información estadística del Sector Educación"; cuya finalidad es normar y orientar las acciones que aseguren el establecimiento de un sistema de producción y actualización permanente de la estadística educativa mediante la participación responsable de los órganos educativos de todas las entidades y órganos del Sector Educación;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, establece que la Unidad de Estadística Educativa depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica, y tiene entre otras funciones, normar los procesos de recolección y procesamiento de la estadística educativa para su cumplimiento por las Direcciones Regionales de Educación o los órganos que hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, según manifiesta el Jefe de la Unidad de Estadística Educativa con Informe Nº 001-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UEE-EE, resulta necesario actualizar la normatividad existente del sistema de trabajo estadístico con responsabilidades y plazos en todas las instancias de gestión y administración de la educación, con la finalidad de contar con estadística oportuna, confiable y de calidad que permita un conocimiento dinámico de la realidad educativa que contribuya a una eficiente toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Nº 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación", documento que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0289-94-ED que aprobó las "Normas para la provisión, procesamiento, producción y difusión de la información estadística del Sector Educación".

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como el documento normativo aprobado en el numeral precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe/normatividad/](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

941645-2

**Designan Jefe de la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0251-2013-ED**

Lima, 24 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0359-2012-ED, se encargó al señor Miguel Requena Calderón, Especialista de la Unidad de Presupuesto, las funciones

de Jefe de la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo; encargatura que fue renovada con la Resolución Ministerial N° 0004-2013-ED;

Que, se ha visto por conveniente designar al Jefe de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar al señor MIGUEL REQUENA CALDERON, como Jefe de la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza; dándose por concluido el encargo de funciones conferido mediante Resolución Ministerial N° 0359-2012-ED y renovado por Resolución Ministerial N° 0004-2013-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

941645-3

## ENERGIA Y MINAS

**Reconocen servidumbre convencional de ocupación y de tránsito a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 194-2013-MEM/DM

Lima, 21 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 31217311, presentado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea N° 5993;

#### CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 1996, solicitó el reconocimiento de la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea N° 5993, ubicada en la calle Enrique Palacios N° 438, N° 440, N° 460 y N° 470, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se

ha constituido servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, para la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea N° 5993, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 10 de marzo de 2009, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, emitió el Informe N° 244-2013-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECONOCER**, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea N° 5993, ubicada en la calle Enrique Palacios N° 438, N° 440, N° 460 y N° 470, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Contrato de Servidumbre de Ocupación y de Tránsito, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 10 de marzo de 2009, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31217311	Subestación Eléctrica de Distribución N° 5993 Ubicación: distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima  Área subterránea igual área de nivel de suelo: Servidumbre de ocupación y de tránsito  Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este A 8 660 064,671 278 964,604 B 8 660 064,661 278 967,604 C 8 660 068,811 278 967,618 D 8 660 068,821 278 964,618	Suelo: 12,45 m <sup>2</sup> (nivel subterráneo)  Suelo: 12,45 m <sup>2</sup> y sus aires	Privado	Urbano

**Artículo 2º.-** Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

940495-1

**Otorgan autorización a favor de EMX Geothermal Perú S.A.C. para desarrollar la exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Coropuna, departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 146-2013-EM/DGE**

Lima, 13 de mayo de 2013

VISTOS: Los Expedientes N°s. 12303812(01), 12303912(02), 12304012(03), 12304112(04), 12304212(05), 12304312(06), 12304412(07), 12304512(08), 12304612(09), 12304712(10), 12304812(11), 12304912(12), 12305012(13), 12305112(14), 12305212(15), 12305312(16), 12305412(17), 12305512(18), 12305612(19), 12305712(20) y 12305812(21), organizados por EMX Geothermal Perú S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12747698 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Coropuna dividida a su vez en las zonas Coropuna 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documentos con registros N°s. 2159537, 2159539, 2159541, 2159542, 2159543, 2159545, 2159546, 2159548, 2159549, 2159551, 2159553, 2159556, 2159557, 2159561, 2159562, 2159563, 2159564, 2159567, 2159568, 2159569 y 2159572, de fecha 13 de enero de 2012, EMX Geothermal Perú S.A.C. solicitó autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Coropuna, dividida a su vez en las zonas Coropuna 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, ubicada en los distritos Machaguay, Pampacolca, Viraco y Salamanca, provincias de Castilla y Condesuyos, departamento de Arequipa, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los Expedientes;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en los artículos 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada a través de la cual se compromete a elaborar un Estudio Ambiental, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, antes del inicio de los trabajos de exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, EMX Geothermal Perú S.A.C. ha cumplido con efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, sobre la base de los dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, la Dirección General de Electricidad procedió a acumular las solicitudes de autorización geotérmica referidas a la zona Coropuna;

Que, mediante la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", señala que "respecto a los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en la presente norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su publicación", por consiguiente, la referida norma no se aplica al presente trámite;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 279-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, concordado con los artículos 15 y 59 de su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar autorización a favor de EMX Geothermal Perú S.A.C., que se identificará con los Expedientes N°s. 12303812(01), 12303912(02), 12304012(03), 12304112(04), 12304212(05), 12304312(06), 12304412(07), 12304512(08), 12304612(09), 12304712(10), 12304812(11), 12304912(12), 12305012(13), 12305112(14), 12305212(15), 12305312(16), 12305412(17), 12305512(18), 12305612(19), 12305712(20) y 12305812(21), para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Coropuna, dividida a su vez en las zonas Coropuna 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, ubicada en los distritos Machaguay, Pampacolca, Viraco y Salamanca, provincias de Castilla y Condesuyos, departamento de Arequipa.

**Artículo 2.-** EMX Geothermal Perú S.A.C. deberá efectuar las actividades consignadas en el Cronograma, el cual contempla un plazo de veinticuatro (24) meses para la Fase I, computados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y doce (12) meses para la Fase II, computados a partir de la culminación de la Fase I.

**Artículo 3.-** La titular está obligada a realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el Título IX, Protección Ambiental, de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

**Artículo 4.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, y entrará en vigencia desde el día de su publicación, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO TAMAYO PEREYRA  
Director General  
Dirección General de Electricidad

**940497-1**

**SALUD**

**Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 296-2013/MINSA**

Lima, 23 de mayo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-043149-001, que contiene la Nota Informativa Nº 108-2013-DG/DIGESA, remitida por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial Nº 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, a través del artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 565-2012/MINSA, de fecha 5 de julio de 2012, se designó al Médico Cirujano Bernardo Ernesto Ausejo Gutiérrez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 821-2012/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2012, se designó al Biólogo Elmer Quichiz Romero, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Ecología y Protección del Medio Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Carta Nº 001-2013-BEAG, de fecha 15 de abril de 2013, el Médico Cirujano Bernardo Ernesto Ausejo Gutiérrez, presentó su renuncia al cargo al que fuera designado mediante Resolución Ministerial Nº 565-2012/MINSA;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, solicita aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Bernardo Ernesto Ausejo Gutiérrez, al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ocupacional de la citada Dirección General y encargar las funciones del citado cargo al profesional propuesto;

Que, mediante Informe Nº 283-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que procede la encargatura de funciones en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental, en razón a que se efectúa a un profesional que tiene la condición de Director Ejecutivo en la citada Dirección General;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superior a la del servidor;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Bernardo Ernesto Ausejo Gutiérrez, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud

Ambiental del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar al Biólogo Elmer Quichiz Romero, las funciones de Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones.

Regístrate y comuníquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

942047-1

**Modifican el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 de la Unidad Ejecutora Nº 001: Administración Central del Ministerio de Salud**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 297-2013/MINSA**

Lima, 23 de mayo del 2013

Vistos, los Expedientes Nº 12-126263-001 y Nº 12-126263-002, que contienen los Informes Nº 312-2012-OGPP-OPGI/MINSA y Nº 062-2013-OGPP-OPGI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en donde propone la modificación del Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 de la Unidad Ejecutora Nº 001: Administración Central del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.3 del artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo Nº 023-2005-SA y sus modificatorias, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión, siendo la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional la encargada de conducir el proceso de planeamiento operativo anual;

Que, por Resolución Ministerial Nº 031-2012/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 189-MINSA/OGPP V.01 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento, Evaluación, Reprogramación y Reformulación del Plan Operativo Anual 2012 del Pliego 011 - Ministerio de Salud";

Que, el numeral 7.1 de la citada Directiva Administrativa, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, es la encargada de conducir y organizar el subproceso de planeamiento operativo, así como de brindar el asesoramiento técnico correspondiente a las Dependencias del Pliego 011 - Ministerio de Salud, en el marco de la Gestión por Resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 406-2012/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 de la Administración Central del Ministerio de Salud – Unidad Ejecutora Nº 001;

Que, en el marco de sus competencias, mediante documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que resulta necesario modificar el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 de la Unidad Ejecutora Nº 001: Administración Central del

Ministerio de Salud, como consecuencia de la evaluación al primer semestre del Plan Operativo Anual 2012, los Lineamientos de la actual gestión y las acciones priorizadas en el marco de los primeros cien días de gobierno;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la reprogramación del Plan Operativo del Año 2012 de la Unidad Ejecutora Nº 001: Administración Central, en lo que respecta al contenido de la Matriz Nº 2 "Programación de Actividades Operativas Articuladas a la EFP" de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; Dirección General de Epidemiología; Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; Dirección General de Promoción de la Salud; Oficina General de Defensa Nacional; Oficina General de Comunicaciones; Oficina de Descentralización; Defensoría de la Salud y Transparencia; Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Oficina General de Cooperación Internacional; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud y Organización Nacional de Trasplantes y Órganos, así como al contenido de la Matriz Nº 3 "Programación de Proyectos de Inversión 2012" de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica para que se proceda a la aprobación de la reformulación del Plan Operativo del Año 2012 de la Administración Central, en lo que respecta al contenido de la Matriz Nº 1 "Indicadores de desempeño por Objetivos Generales y/o Objetivos Específicos" de la Oficina General de Comunicaciones, para lo cual solicita modificar el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 de la Unidad Ejecutora Nº 001: Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar, con eficacia anticipada al 28 de diciembre de 2012, el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 de la Unidad Ejecutora Nº 001: Administración Central del Ministerio de Salud, en lo que respecta al contenido de la Matriz Nº 2 "Programación de Actividades Operativas Articuladas a la EFP" de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; Dirección General de Epidemiología; Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; Dirección General de Promoción de la Salud; Oficina General de Defensa Nacional; Oficina General de Comunicaciones; Oficina de Descentralización; Defensoría de la Salud y Transparencia; Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Oficina General de Cooperación Internacional; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud y Organización Nacional de Trasplantes y Órganos, así como al contenido de la Matriz Nº 3 "Programación de Proyectos de Inversión 2012" de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y de la Matriz Nº 1 "Indicadores de desempeño por Objetivos Generales y/o Objetivos Específicos" de la Oficina General de Comunicaciones.

**Artículo 2º.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 28 de diciembre de 2012, la reprogramación de las actividades del Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central, contenidas en la Matriz Nº 2 "Programación de Actividades Operativas Articuladas a la EFP" de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; Dirección General de Epidemiología; Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; Dirección General de

Promoción de la Salud; Oficina General de Defensa Nacional; Oficina General de Comunicaciones; Oficina de Descentralización; Defensoría de la Salud y Transparencia; Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Oficina General de Cooperación Internacional; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud y Organización Nacional de Trasplantes y Órganos, así como al contenido de la Matriz Nº 3 "Programación de Proyectos de Inversión 2012" de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3º.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 28 de diciembre de 2012, la reformulación de los indicadores de desempeño del Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central, contenidos en la Matriz Nº 1 "Indicadores de desempeño por Objetivos Generales y/o Objetivos Específicos" de la Oficina General de Comunicaciones, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice la Evaluación Anual correspondiente del documento al cual se refieren los artículos 2º y 3º de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrate y comuníquese.

MIDORI DE HABICH ROSPILOSI  
Ministra de Salud

942047-2

#### Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 298-2013/MINSA

Lima, 23 de mayo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-051073-001, que contiene el Memorándum Nº 1386-2013-DGSP/MINSA, remitido por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial Nº 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 019-2013/MINSA, de fecha 11 de enero de 2013, se designó a la Médico Cirujano María Mercedes Saravia Bartra, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de visto, la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, informó que la Médico Cirujano María Mercedes Saravia Bartra, presentó su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General a su cargo, por lo que solicita aceptar la citada renuncia y propone designar

en su reemplazo al Médico Cirujano Héctor Manrique Cienfuegos;

Que, a través del Informe N° 287-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 20 de mayo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, señalando que procede la designación del profesional propuesto, en razón a que dicho cargo se encuentra calificado como de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la Médico Cirujano María Mercedes Saravia Bartra, al cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Médico Cirujano Héctor Manrique Cienfuegos, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

942047-3

### Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 299-2013/MINSA

Lima, 24 de mayo del 2013

Visto, el Expediente N° 13-049419-001, que contiene el Oficio N° 1005-2013-DG-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 443-2012/MINSA, de fecha 5 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana, de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo y de la Dirección de Red de Salud Barranco - Chorrillos - Surco, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 763-2011/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2011, se designó al Médico Cirujano Pedro Antonio Riega López, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Pedro Antonio Riega López, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la citada Dirección de Salud, por lo que solicita designar en su reemplazo al Médico Cirujano Marco Antonio Valverde Cribillero;

Que, a través del Informe N° 291-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 22 de mayo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, señalando que procede la designación del profesional propuesto, en razón a que dicho cargo se encuentra calificado como de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Pedro Antonio Riega López, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Médico Cirujano Marco Antonio Valverde Cribillero, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4 de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

942047-4

### Aprueban Directiva para la Implementación de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en el Ministerio de Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 300-2013/MINSA

Lima, 24 de mayo del 2013

Visto, el Expediente N° 13-032180-001, que contiene la Nota Informativa N° 224-2013-OGGRH/MINSA, de

la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Memorándum N° 165-2013-DST-ET/MINSA, de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27815, cuyo ámbito de aplicación comprende a los empleados públicos que desempeñen sus funciones en las Entidades de la Administración Pública a los que se refieren los artículos 1º y 4º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el Ministerio de Salud - Nivel Central - con sus órganos descentrados y sus organismos públicos adscritos cuentan con personal sujeto al Régimen de Bases de la Carrera Administrativa, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como con personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, independientemente del régimen laboral aplicable a dichos trabajadores, todos ellos desempeñan función pública y, por tanto, su actuación se encuentra enmarcada por las normas que rigen el desempeño de la función pública y el empleo público;

Que, en virtud al ejercicio de la potestad administrativa de la que goza la autoridad administrativa, ésta debe sujetarse no sólo a las normas propias de cada régimen laboral, sino también a las disposiciones legales vinculadas al ejercicio de la función pública y, además, a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que es la que establece el régimen de los actos administrativos en general, ya que toda sanción a funcionario o servidor público se materializa, precisamente, a través de un acto administrativo;

Que, el numeral 5 del artículo 3º de la Ley N° 27444, establece como uno de los requisitos de validez de un acto administrativo, que dicho acto sea consecuencia de un procedimiento administrativo previo;

Que, en ese sentido, la Defensoría de la Salud y Transparencia y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en el marco de sus competencias funcionales, así como de los enunciados precedentes, han formulado una propuesta de Directiva Administrativa para la Implementación de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en el Ministerio de Salud, a efecto de fortalecer y establecer los principios éticos y pautas de conducta que deben seguir los empleados públicos del Ministerio de Salud, sus órganos descentrados y sus organismos públicos adscritos;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Defensoría de la Salud y Transparencia, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 195-MINSA/DST-OGGRH-V.01- Directiva para la Implementación de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en el Ministerio de Salud, que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Defensoría de la Salud y Transparencia y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para que en el marco de sus competencias funcionales difundan la presente Directiva Administrativa.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp> del Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

942047-5

**Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 301-2013/MINSA**

Lima, 24 de mayo del 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables, en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad y otras prácticas relacionadas con los alimentos, bebidas no alcohólicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, la precitada Ley establece en su Primera Disposición Complementaria Final que los parámetros técnicos sobre los alimentos y las bebidas no alcohólicas referentes al alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas son elaborados por el Ministerio de Salud vía reglamento en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la vigencia de la presente Ley y estarán basados en el conjunto de recomendaciones emitidas por el organismo intergubernamental en salud: Organización Mundial de la Salud – Organización Panamericana de la Salud OMS – OPS. Asimismo dispone que en cuanto a los alimentos con contenido de grasas trans, el reglamento establecerá un proceso gradual de reducción hasta su eliminación, conforme a los parámetros técnicos y plazos que establezca;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 36º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir fines de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Asimismo, señala que estas comisiones se crean

formalmente por resolución ministerial del Titular del sector correspondiente;

Que en tal sentido, resulta necesario proceder a constituir la Comisión Sectorial que se encargue de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Conformación de la Comisión Sectorial**

Conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, la cual estará integrada por:

- Un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá;
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud quien actuará como Secretario Técnico
- Un representante del Instituto Nacional de Salud
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental
- Un representante de Dirección General de Epidemiología; y,
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica

#### **Artículo 2º.- Instalación**

La Comisión Sectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 3º.- Plazo**

La Comisión Sectorial tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 4º.- Del asesoramiento y colaboración**

La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de otros profesionales, entidades públicas y privadas expertas, así como otras relacionadas en el tema para que brinden asesoramiento, colaboración y opinión especializada.

Los órganos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requiera la Comisión Sectorial.

#### **Artículo 5º.- De los gastos**

La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no generarán gastos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 6º.- De la publicación**

Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

942047-6

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Autorizan viaje de Viceministra de Trabajo y de funcionario del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 009-2013-TR

Lima, 25 de mayo de 2013

VISTOS: Los Oficios N°s. 693 y 715-2013-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración; el Oficio N° 499-2013-MTPE/4/10 y el Informe N° 34-2013-MTPE/4/10 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el documento OF.RE (DGA-SUD-CHI) 2-11/05 del Ministro de Relaciones Exteriores; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Integración Social Peruano - Chileno (CIS) se instaló en Santiago de Chile en el año 2006, con la participación de los Cancilleres de ambos países y conformado por los ministros de Relaciones Exteriores, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Salud, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de Educación, por parte del Estado Peruano;

Que, mediante documento OF.RE (DGA-SUD-CHI) 2-11/05 el Ministro de Relaciones Exteriores comunica a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, que se realizará la I Reunión Ministerial del Consejo de Integración Social Perú - Chile (CIS); asimismo, previo a ello se llevará a cabo la reunión técnica binacional, razón por la cual deberá designar a funcionarios de su Sector quienes participarán de la citada reunión, dichos eventos se realizarán en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 27 y 28 de mayo de 2013;

Que, el citado evento tiene como objetivo fortalecer la cooperación horizontal entre los ministerios del área social de ambas naciones, asimismo, coordinar políticas que beneficiarán a los emigrantes;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la relevancia e importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial, de la señora Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, Viceministra de Trabajo y del señor Rafael Enrique González Angulo, Director (e) de la Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el numeral 4) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en misión oficial, de la señora SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO, Viceministra de Trabajo y del señor RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ ANGULO, Director (e) de la Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 26 al 29 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos

del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señora SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO

Pasajes	US\$ 944.98
Viáticos	US\$ 400.00

- Señor RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ ANGULO

Pasajes	US\$ 625.07
Viáticos	US\$ 400.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

942178-6

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Argentina, Brasil y Colombia, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 287-2013-MTC/02

Lima, 24 de mayo de 2013

VISTOS:

Los Informes No. 166-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 159-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley No. 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Peruvian Air Line S.A. y Aero Transporte S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante los meses de mayo y junio de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Peruvian Air Line S.A. y Aero Transporte S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes No. 166-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y No. 159-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 29951, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de los señores Félix Alberto Alvarez Zevallos y Víctor Augusto Fajardo Camero, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 27 al 29 de mayo de 2013 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América y del 03 al 06 de junio de 2013 a la ciudad de Wichita, Estados Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 166-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y No. 159-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Peruvian Air Line S.A. y Aero Transporte S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 27 DE MAYO AL 06 DE JUNIO Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 159-2013-MTC/12.04 Y Nº 166-2013-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1091-2013-MTC/12.04	27-May	29-May	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Alvarez Zevallos, Félix Alberto	Miami	EUA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo B-737, a su personal aeronáutico	7476-7477
1092-2013-MTC/12.04	03-Jun	06-Jun	US\$ 660.00	Aero Transporte S.A.	Fajardo Camero, Víctor Augusto	Wichita	EUA	Chequeo técnico de refresco en simulador de vuelo del equipo B-350, a su personal aeronáutico	6349-5757

942175-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 288-2013-MTC/02**

Lima, 24 de mayo de 2013

VISTOS:

Informe No. 167-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 160-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en

las operaciones para ofrecer al público, un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, la Ley No. 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, en su artículo 14 establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley, son competentes según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicados en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil designados mediante el Informe No. 167-2013-MTC/12.04 para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley No. 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Ordenes de Inspección No. 1099-2013-MTC/12.04, No. 1100-2013-MTC/12.04 y No. 1101-2013-MTC/12.04;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación del Crédito Presupuestario No. 0000002263, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con la Ley No. 29951, la Ley No. 27619 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, y;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente

**495548****NORMAS LEGALES**

El Peruano

Domingo 26 de mayo de 2013

resolución, sustentado en los Informes No. 167-2013-MTC/12.04, y No. 160-2013-MTC/12.04:

- Señor Eugenio Neyra Luza, del 27 al 30 de mayo de 2013 a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
- Señor Luis Alberto Zavala Sierra, del 04 al 07 de junio de 2013 a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil.
- Señor Segundo Alejandro Rubio Castillo, del 02 al 05 de julio de 2013 a la ciudad de Medellín, República de Colombia.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, deberán presentar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

**RELACIÓN DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261, COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 27 DE MAYO AL 05 DE JULIO Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 160-2013-MTC/12.04 Y N° 167-2013-MTC/12.04**

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE
1099-2013-MTC/12.04	27-May	30-May	US\$ 800.00	MTC	Neyra Luza, Eugenio	Buenos Aires	Argentina	Inspección técnica de estación de línea internacional de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
1100-2013-MTC/12.04	04-Jun	07-Jun	US\$ 800.00	MTC	Zavala Sierra, Luis Alberto	Sao Paulo	Brasil	Inspección técnica de estación de línea internacional de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
1101-2013-MTC/12.04	02-Jul	05-Jul	US\$ 800.00	MTC	Rubio Castillo, Segundo Alejandro	Medellín	Colombia	Inspección técnica de estación de línea internacional de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

**942176-1**

**Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Los Profesionales S.A.C. la ampliación de local ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 1665-2013-MTC/15**

Lima, 18 de abril de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 021496 y 039474, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS PROFESIONALES SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3450-2011-MTC/15 de fecha 15 de setiembre de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS PROFESIONALES SAC, con RUC N° 20544091256 y domicilio en Av. Carlos Izaguirre, Mz H1 Lote 17, Asociación de Vivienda San Francisco de Cayran, 1er y 2do Piso, Distrito de San Martín de Porres, Provincia

y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4498-2012-MTC/15 de fecha 13 de noviembre de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 021496 de fecha 19 de febrero de 2013, La Escuela presenta solicitud sobre ampliación de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el nuevo local ubicado en Av. Salaverry N°s. 232 – 235, 2do piso, Urbanización Patasca, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte

de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III;

Que, mediante Oficio N° 1417-2013-MTC/15.03 de fecha 06 de marzo de 2013, notificado el 08 de marzo del presente año, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 039474 de fecha 03 de abril de 2013, escrito en el que desiste de la propuesta de los señores Golbin Ponce De León Vásquez como Instructor Teórico de Tránsito y en su reemplazo propone al señor Juan Cubas Fernández, así como del señor Julio Alberto León Mendoza como Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios y en su reemplazo propone a la señorita Yahira Del Pilar Toro Barreto. Asimismo, desiste de la propuesta de los vehículos con placas de rodaje N°s. SIY-014, M2K-954 y WGC-634, proponiendo en su reemplazo a los vehículos con placas de rodaje N°s. A0H-071, RC-6891 y C8C-756;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), i), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 006-2013-MTC/15.cchc de fecha 15 de abril de 2013, sobre la Inspección ocular realizada a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS PROFESIONALES SAC, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela, donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del D.S. 040-2008-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 300-2013-MTC/15.03.A.A y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de local de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS PROFESIONALES SAC, autorizada mediante Resolución Directoral N° 3450-2011-MTC/15 como Escuela de Conductores Integrales, a su nuevo local en la ciudad de Chiclayo - Lambayeque, por el

período indicado en su resolución primigenia, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS PROFESIONALES SAC

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Av. Salaverry N°s. 232 – 235, 2do piso, Urbanización Patasca, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

#### CIRCUITO DE MANEJO

Urbanización El Santuario, Ca. NN-253, Vía de Evitamiento, Ca. NN-457, Ca. NN-466 y Calles Internas (Ca. NN-445, Ca. NN-458, Ca. NN-462, Ca. NN-463, Ca. NN-464 y Ca. NN-465), Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

#### HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 08:00 am. a 10:00 pm.

#### PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** Aceptar el desistimiento formulado por La Escuela, en el extremo de la inscripción de los señores Golbin Ponce De León Vásquez como Instructor Teórico de Tránsito y Julio Alberto León Mendoza como Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios; así como de la acreditación de los vehículos con placas de rodaje N°s SIY-014, M2K-954 y WGC-634.

**Artículo Tercero.-** La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS PROFESIONALES SAC, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Sexto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la

subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Séptimo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LOS PROFESIONALES SAC.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

937890-1

### Autorizan a Eco Sur Perú Escuela de Conductores del Sur Sociedad Anónima Cerrada - ECO SUR PERÚ S.A.C. la ampliación de local ubicado en el distrito de Ilave, provincia El Collao, departamento de Puno

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1708-2013-MTC/15

Lima, 23 de abril de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 022622 y 037437, presentados por la empresa denominada ECO SUR PERÚ ESCUELA DE CONDUCTORES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ECO SUR PERÚ S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1936-2012-MTC/15 de fecha 23 de mayo de 2012, se autorizó a la empresa denominada ECO SUR PERÚ ESCUELA DE CONDUCTORES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ECO SUR PERÚ S.A.C., con RUC N° 20532712786 y domicilio en Lote 1-A Mz 43, AA.HH La Esperanza, Distrito Alto Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2872-2012-MTC/15 de fecha 31 de julio de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 022622 de fecha 21 de febrero de 2013, La Escuela presenta solicitud sobre

ampliación de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el nuevo local ubicado en: Jirón Puno N° 347, Barrio San Miguel, 1er y 2do piso, Distrito de Ilave, Provincia El Collao y Departamento de Puno, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III;

Que, mediante Oficio N° 1495-2013-MTC/15.03 de fecha 08 de marzo de 2013, notificado el 13 de marzo del presente año, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 037437 de fecha 27 de marzo de 2013, escrito en el que desiste de la propuesta de los señores Raúl Santiago Arias Huilahuaña como Instructor Práctico de Manejo y Nicanor Ccaso Anahua como Instructor Teórico – Práctico de Mecánica; así como de la propuesta del circuito de manejo ubicado en: Jirones Altiplano con la 10° tercera cuadra del Jr. Atahualpa y en su reemplazo propone el inmueble ubicado en: Sector de Totoruma s/n, Distrito de Ilave, Provincia El Collao y Departamento de Puno;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 004-2013-MTC/15.rpp de fecha 18 de abril de 2013, sobre la Inspección ocular realizada a la empresa denominada ECO SUR PERÚ ESCUELA DE CONDUCTORES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECO SUR PERÚ S.A.C., del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela, donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del D.S. 040-2008-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 314-2013-MTC/15.03.A.A y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la ampliación de local de la empresa denominada ECO SUR PERÚ ESCUELA DE CONDUCTORES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECO SUR PERÚ S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 1936-2012-MTC/15 como Escuela de Conductores Integrales, por el período indicado en su resolución primigenia, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ECO SUR PERÚ ESCUELA DE CONDUCTORES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECO SUR PERÚ S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Jirón Puno N° 347, Barrio San Miguel, 1er y 2do piso, Distrito de Ilave, Provincia El Collao y Departamento de Puno.

## CIRCUITO DE MANEJO

Sector de Totoruma s/n, Distrito de Ilave, Provincia El Collao y Departamento de Puno.

## HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 08:00 am. a 10:00 pm.

## PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-**Aceptar el desistimiento formulado por La Escuela, en el extremo de la inscripción de los señores Raúl Santiago Arias Huilahuanía como Instructor Práctico de Manejo y Nicanor Ccaso Anahua como Instructor Teórico – Práctico de Mecánica; así como de la acreditación del circuito de manejo ubicado en: Jirones Altiplano con la 10° tercera cuadra del Jr. Atahualpa.

**Artículo Tercero.-**La empresa denominada ECO SUR PERÚ ESCUELA DE CONDUCTORES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ECO SUR PERÚ S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Cuarto.-**La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-**La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Sexto.-**Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de

cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Séptimo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-**La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa denominada ECO SUR PERÚ ESCUELA DE CONDUCTORES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ECO SUR PERÚ S.A.C.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

940770-1

### **Autorizan a Automotriz Multimarca Korean Motors E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1722-2013-MTC/15**

Lima, 24 de abril de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 030070 y 042598 presentados por la empresa denominada AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en Av. Tomás Valle N° 3247-3253 Urbanización El Cóndor – Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directoriales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado,

instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 030070 de fecha 11 de marzo de 2013 la empresa denominada AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., con RUC N° 20511072418, en adelante La Empresa; solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en Av. Tomás Valle N° 3247-3253 Urbanización El Cónedor – Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión.

Que, mediante Oficio N° 1863-2013-MTC/15.03 de fecha 21 de marzo de 2013 y notificado el 27 de marzo de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 042598 de fecha 09 de abril de 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 297-2013-MTC/15.03. A.A., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a La Empresa, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente y operar en el local ubicado en Av. Tomás Valle N° 3247-3253 Urbanización El Cónedor – Provincia Constitucional del Callao, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Segundo.-** La empresa denominada AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	08 de marzo de 2014
Segunda Inspección anual del taller	08 de marzo de 2015
Tercera Inspección anual del taller	08 de marzo de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	08 de marzo de 2017
Quinta Inspección anual del taller	08 de marzo de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Tercero.-** La empresa AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	25 de noviembre de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	25 de noviembre de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	25 de noviembre de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	25 de noviembre de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	25 de noviembre de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

941624-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

**Aprueban Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, para la ejecución de actividades de emergencia**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 127-2013-INDECI**

29 de abril de 2013

VISTO: El Decreto Supremo Nº 078-2013-EF, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante RD Nº 011-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01-“Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la SDCF de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”.

Que, según el art. 10º De los procedimientos, de la Directiva Nº 004-2012-EF-63.01, señala “la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP); que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, asimismo según el artículo 11.4 de la citada Directiva, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente las aprueba expresamente a través de informe del Director Nacional del Órgano de línea del INDECI;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley Nº 29952, mediante el DS Nº 078-2013-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 215 694,00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A;

Que, de conformidad con la redacción actual del art. 75º de la Ley Nº 28411, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de las Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A;

De conformidad con la Ley Nº 29952, Ley Nº 28411 y sus normas modificatorias, y la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01 aprobada mediante RD Nº 011-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, hasta por la suma de S/. 215 694,00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la RC transferidos al INDECI mediante el DS Nº 078-2013-EF, a favor de la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A, para

la ejecución de las Actividades de Emergencia, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido a la Unidad Ejecutora conforme aparece en el Anexo A, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** La Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de las Actividades de Emergencia. La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01, bajo responsabilidad.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)), del Anexo A referido a la ejecución de las Actividad de Emergencia, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A, a las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

941908-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

**Encargan funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 202-2013-J/INEN

Lima, 24 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 135-2013-J/INEN, de fecha 05 de mayo de 2013, se designó en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a la Licenciada en Administración Martha Elena Salas Rojas, Nivel F-3;

Que, por convenir a la Institución, resulta necesario dar por concluida la designación de la Licenciada en Administración Martha Elena Salas Rojas, Nivel F-3, realizada mediante la Resolución Jefatural antes mencionada;

Con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 77º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594 "Ley que regula

la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la Licenciada en Administración Martha Elena Salas Rojas, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-3.

**Artículo Segundo.**- Encargar provisionalmente a partir de la fecha, las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, Nivel F- 3, a la Licenciada en Investigación Operativa Doris Sócima Alegre Moreno, hasta la designación del nuevo funcionario titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TATIANA VIDAUERRE ROJAS  
Jefe Institucional

941619-1

ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO

**Aprueban Clasificador de Cargos  
del Instituto Geológico, Minero y  
Metalúrgico - INGEMMET**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 063-2013-INGEMMET/PCD**

Lima, 15 de mayo de 2013

VISTOS, el Informe N° 124-2013-INGEMMET/OA-UP, de fecha 13 de mayo de 2013, de la Unidad de Personal y el Informe N° 117-2013-INGEMMET/OA de fecha 13 de mayo de 2013, de la Oficina de Administración y el Informe N° 144-2013-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 15 de mayo de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la modificación del Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, establece los principios y base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, que tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en

el cual se establece la estructura orgánica, competencias y funciones de la Institución;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 134-2012-INGEMMET/PCD de fecha 14 de setiembre de 2012, se aprobó entre otros aspectos, el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM de fecha 1 de abril de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, el Decreto Ley N° 20009, que autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos en la Administración Pública, en concordancia con el Decreto Ley 22867, precisa que los cargos contenidos en dicho documento son clasificados y aprobados por el Titular de la propia entidad;

Que, la Resolución Suprema N° 013-75-PM/INAP y sus modificatorias, aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos, cuyo objetivo es efectuar un proceso permanente de adecuación y actualización que permita un mejor ordenamiento y organización en la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), dentro de cuyo alcance se encuentra inmersa el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, dispone en su Artículo 9º que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia entidad;

Que, por esta razón y dado que el Clasificador Institucional de Cargos resulta ser un instrumento básico para la previsión de los cargos que la entidad es necesario contar con este documento muy importante en la medida que es útil para diseñar la organización de la entidad, establecer las necesidades de puestos, orientar la selección de personal idóneo, planificar la capacitación, proponer la rotación del personal en puestos equivalentes, facilitar la evaluación del desempeño laboral, entre otros aspectos;

Que, el clasificador de cargos, por su naturaleza misma tiene como objetivo lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función de determinados criterios; asimismo, coadyuva a efectuar un proceso permanente de adecuación y actualización que permita un mejor ordenamiento y organización de las entidades públicas y por ende de la Administración Pública;

Que, ante lo expuesto, se colige que los puestos de trabajo son el eje fundamental para la aplicación de los procesos de administración de personal en el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante el Informe N° 124-2013-INGEMMET/OA-UP, de fecha 13 de mayo de 2013, la Unidad de Personal señala la necesidad de modificar el Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Presidencia N° 134-2012-INGEMMET/PCD, con la finalidad de adecuar y actualizar la clasificación de cargos de la institución para permitir el normal desenvolvimiento del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en concordancia con el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Resolución Suprema N° 015-2013-EM y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Clasificador de Cargos, es un documento perfectible y en consecuencia no es absoluto ni definitivo pues las organizaciones como parte de la sociedad son dinámicas, sujetas a cambios permanentes, y los cargos como células estructurales de las organizaciones sufren el mismo efecto;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el Clasificador de Cargos en función a la actual estructura

organizacional del INGEMMET y a las actuales necesidades institucionales, el que debe contar con los requisitos mínimos de los cargos orientados a un reordenamiento racional de los mismos, posibilitando un diseño de perfiles para los servidores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Con las visaciones de la Secretaría General, de los Directores de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y del Director de la Unidad de Personal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- APROBAR, el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- AUTORICESE, la aplicación del Clasificador de Cargos en la formulación de los diferentes Documentos de Gestión del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

**Artículo Tercero.**- DEJAR SIN EFECTO, el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET aprobado por Resolución de Presidencia Nº 134-2012-INGEMMET/PCD de fecha 14 de setiembre de 2012.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información publicar en la Página Web y en el Portal del Estado Peruano la presente Resolución.

**Artículo Quinto.**- ENCARGAR a la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

940434-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Designan Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE**

**RESOLUCIÓN Nº 181-2013-OSCE/PRE**

Jesús María, 24 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Nº 054-2013-OSCE/PRE, de fecha 01 de febrero de 2013, se encargó a partir del 01 de febrero de 2013, las funciones de la Jefatura de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, a la señorita Karina Nilda Flores Gómez, hasta la designación del titular de la referida Unidad;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo público de confianza de

Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, por lo que resulta necesario dar por concluida la encargatura de funciones, así como emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF/10; y con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Dar por concluida la encargatura de funciones de la Jefatura de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE de la señorita Karina Nilda Flores Gómez, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.**- Designar a la señora Gloria Mónica Vecco Ordoñez en el cargo de Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, cargo público considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

941940-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viajes de funcionarios a España y Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 037-2013-BCRP**

Lima, 20 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Banco de España para participar en el “IX Curso Internacional de Gestión del Efectivo”, a realizarse del 2 al 7 de junio de 2013 en la ciudad de Madrid, España;

El seminario tiene por objetivo el intercambio de experiencias con funcionarios de diferentes Bancos Centrales sobre los desarrollos recientes en la gestión del efectivo, la estimación de requerimientos de los billetes y monedas puestos en circulación y proponer las políticas para el adecuado procesamiento del numerario;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Gestión del Circulante tiene como objetivos asegurar un nivel, características y composición adecuados de circulante en función de la demanda de la economía, proponiendo las acciones que posibiliten optimizar el abastecimiento, la distribución y el retiro del circulante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 2 de mayo de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar la misión en el exterior del señor José Luis Vásquez Paz, Jefe del Departamento de

Programación del Circulante de la Gerencia de Gestión del Circulante, en la ciudad de Madrid, España, del 2 al 7 de junio, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 1361,16
-----	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1361,16</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

939938-1

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 038-2013-BCRP**

Lima, 20 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO QUE:**

Se ha coordinado con el Banco de la República de Colombia la realización de una pasantía en esa institución sobre la custodia, distribución, procesamiento y destrucción de efectivo que se llevará a cabo del 3 al 7 de junio en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Gestión del Circulante tiene como objetivos asegurar un nivel, características y composición adecuados de circulante en función de la demanda de la economía, proponiendo las acciones que posibiliten optimizar el abastecimiento, la distribución y el retiro del circulante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 16 de mayo de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Flavio Alejandro Rozas Alosilla Velasco, Subgerente de Custodia, de la Gerencia de Gestión de Circulante, en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 3 al 7 de junio, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 868,66
Viáticos:	US\$ 1200,00
-----	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 2068,66</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

939941-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3134-2013**

Lima, 22 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**VISTA:**

La invitación cursada por The World Bank a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en The Thirteen Annual International Seminar on Policy Challenges for the Financial Sector, evento organizado conjuntamente con The International Monetary Fund y The Board of Governors of the Federal Reserve System, el cual se llevará a cabo del 05 al 07 de junio de 2013, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

**CONSIDERANDO:**

Que, este programa está dirigido a funcionarios de alto nivel que ocupan puestos clave en el sector financiero, tales como gobernadores, autoridades de agencias de supervisión bancaria, o funcionarios de alto nivel involucrados en la formulación de políticas sobre supervisión y regulación de los bancos en sus respectivos países;

Que, este evento servirá de foro para que los participantes puedan identificar, desarrollar y cuestionar las respuestas adecuadas para temas de estrategia y política financiera. Asimismo, se difundirá temas sobre la investigación en el sector financiero, así como se tomará conocimiento sobre los problemas en dicho sector discutido en foros internacionales.

Que, en tanto los temas a tratar en el citado evento serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación y supervisión de la SBS, se ha designado a los señores Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, y Javier Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos, para que participen en el seminario antes indicado;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en

la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, y Javier Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos de la SBS, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 03 al 08 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2 455.66
Viáticos	US\$ 1 320.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

941386-1

**Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS  
Nº 3197-2013**

Lima, 24 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The International Organisation of Pension Supervisors (IOPS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en el IOPS Technical Committee Meeting, en el Working Party on Private Pensions, así como en el International Pension Workshop, eventos que se llevarán a cabo entre el 03 y 07 de junio de 2013 en la ciudad de París, Francia;

**CONSIDERANDO:**

Que, los citados eventos, dirigidos especialmente a los delegados, autoridades y funcionarios de organismos reguladores de fondos de pensiones, tienen por objetivo proveer y facilitar el intercambio de información entre sus miembros, de iniciativas y proyectos sobre desarrollos recientes en materia de supervisión de sistemas de administración de fondos de pensiones;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es

miembro de IOPS, por lo que la participación tanto en la reunión del Comité Técnico, en el Working Party on Private Pensions, así como en el International Pension Workshop, brindarán la oportunidad de tomar conocimiento e intercambiar experiencias sobre el enfoque del supervisor, del usuario y los recientes cambios a nivel mundial sobre el ahorro con fines pensionarios;

Que, atendiendo la convocatoria cursada y por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar al señor Elio Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que en representación de esta Superintendencia, participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Elio Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 01 al 08 de junio de 2013, a la ciudad de París, Francia para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 783.62
Viáticos	US\$ 1 820.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

942174-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Establecen la conformidad de Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, que aprueba regularización de habilitación urbana sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda "Residencial Villa Génova", distrito de San Martín de Porres**

#### RESOLUCIÓN N° 60-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 14 de mayo de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 75208-2013, de fecha 19 de abril de 2013, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de abril de 2013, que aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada del "Programa de Vivienda "Residencial Villa Génova", solicitada por la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTIAGO MAYHUASCA SURICHAQUI S.A.C;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 75208-2013, de fecha 19 de abril de 2013 (fs. 01 al 139), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite copia certificada de la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de abril de 2013 (fs. 129 al 133), que resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R4" y Residencial de Densidad Alta "R5" del terreno de 39,100.00 m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela N° 14 del Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral N° 307203 y su continuación en la Partida Electrónica N° 49083858 del Registro de Propiedad Inmueble – SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda "Residencial Villa Génova", distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano firmado con el N° 026-2013-SGCYHU-GDU-MDSMP y su respectiva memoria descriptiva, con el fin de obtener La Conformidad correspondiente;

Que, con Informe N° 228-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 08 de mayo de 2013 (fs. 140 al 143), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial del terreno de 39,100.00 m<sup>2</sup>, aprobado por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, mediante Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de abril de 2013, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta las zonificaciones con las que se encuentra calificada como Residencial de Densidad Media "R-4" y Residencial de Densidad Alta "R-5" de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 183-98-MML, normativa vigente al momento del inicio del trámite; a vías, por cuanto el predio se encuentra afecto por una vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, denominada Avenida Naranjal, Vía Arterial de Sección A-1, de 50.00 ml. de ancho, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 127-MML de fecha 29 de setiembre de 1997, para esta vía se propone la sección A-A. con

la sección y módulos establecidos; con respecto las vías locales denominadas Avenida S/N 1, Calle Las Azucenas, Los Geranios, Las Orquídeas, Las Gardenias, Los Lirios, Avenida S/N 9 y Pasaje Los Girasoles, se proponen secciones B-B, C-C, D-D, E-E y F-F de 21.00 ml, 18.00 ml, 11.40 ml, 20.00 ml y 6.00 ml de ancho, respectivamente, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones, sin perjuicio de ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza N° 786-MML, las vías locales son de competencia distrital; y a aportes reglamentarios, se han aplicado lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones; para la Zonificación Residencial de Densidad Media "R4", con el incremento del 1.5% por cada 0.1 de aumento de coeficiente de edificación para la zonificación R-5, tal como corresponde; sin embargo, de acuerdo al octavo considerando de la presente Resolución, el déficit de aportes de Recreación Pública y Otros Fines han sido cancelados a la Municipalidad Distrital; asimismo, conforme al noveno considerando, los aportes correspondientes a SERPAR han sido cancelados, quedando pendiente el pago al Ministerio de Educación por 7.66 m<sup>2</sup> de diferencia por el nuevo cálculo, los cuales están garantizados en el Artículo Séptimo de esta Resolución; por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta Conforme, concluyéndose en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 152-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 10 de mayo de 2013 (fs.144 al 145), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTIAGO MAYHUASCA SURICHAQUI S.A.C.; propietarios del terreno de 39,100.00 m<sup>2</sup>, el mismo que consta inscrito en la Ficha N° 307203 que continúa en la Partida Electrónica N° 49083858 del Registro Predial Urbano de Lima - Zona Registral N° IX (fs. 03 al 09); en virtud del cual vienen tramitando el presente procedimiento administrativo de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 228-2013-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 152-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fechas 08 y 10 de mayo de 2013, respectivamente; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Subgerencia 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de abril de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, Ordenanzas Metropolitanas N° 183-MML, N° 127-MML, N° 786-MML, Decreto de Alcaldía N° 082-96 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Subgerencia N° 143-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de abril de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R4" y Residencial de Densidad Alta "R5" del terreno de 39,100.00 m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela N° 14 del Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral N° 307203 y su continuación en la Partida Electrónica N° 49083858 del Registro de Propiedad Inmueble – SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda "Residencial Villa Génova", distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano firmado con el N° 026-2013-SGCYHU-GDU-MDSMP y Memoria**

Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- RECOMENDAR** a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que deberá efectuar la corrección del error material incurrido en el Artículo Segundo de la citada resolución de fecha 11 de abril de 2013, al consignar como norma aplicada para el cálculo de Aportes Reglamentarios a la Ordenanza Nº 292-MML, cuando se ha aplicado al presente procedimiento lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones – RNC, dediendo ser subsanado a fin de no generar inconvenientes al administrado en la inscripción registral.

**Artículo 3º.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTIAGO MAYHUASCA SURICHAQUI S.A.C.; debidamente representado por el señor ALFREDO PASCUAL MAYHUASCA HUAMAN en calidad de Gerente General y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.- DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 5º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENIA SALAS TUPES

Subgerente

Subgerencia de Planeamiento y  
Habilitaciones Urbanas

Gerencia de Desarrollo Urbano

941591-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2013-MDR

Rímac, 15 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DEL RÍMAC

VISTO: La Ordenanza Nº 333-2013-MDR de fecha 15 de mayo de 2013, que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, de conformidad con la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla

en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Nº 333-2013-MDR, dispone autorizar al Alcalde, la aprobación de los documentos complementarios, para la implementación y desarrollo del proceso participativo, mediante Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, treinta artículos y cuatro Disposiciones Finales.

**Artículo Segundo.- APERTURAR** el Libro Registro de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

**Artículo Tercero.- APROBAR** el Plan de Trabajo, en cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y al Equipo Técnico, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano así como el Reglamento para el Proceso Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** al Subgerente de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital del Rímac el Reglamento para el Proceso Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, así como sus anexos: i) Anexo Nº 01: Matriz de Criterios de Priorización, ii) Anexo Nº 02: Matriz de Puntuación, iii) Anexo Nº 03: Asignación Presupuestaria, iv) Anexo Nº 04: Cronograma de Actividades, y v) Anexo Nº 05: Cronograma de las Fases de proceso.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

#### REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014

##### TÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES

##### CAPÍTULO I

##### OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1º.- Objeto:

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria por la Ley Nº 29298 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 131-2010-EF.

##### Artículo 2º.- Finalidad:

Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad civil para ser considerados en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

#### Artículo 3º.- Alcance:

El presente Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, del distrito de Rímac.

#### Artículo 4º.- Ámbito de Aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Rímac.

## CAPÍTULO II

### MARCO NORMATIVO

#### Artículo 5º.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 29298 – Ley que modifica la Ley Nº 28056
- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF.
- Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 097-2009-EF – Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 132-2010-EF, decreto que modifica el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01.
- Ordenanza Municipal Nº 333-2013-MDR, que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

## CAPÍTULO III

### DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

#### Artículo 6º.- Definiciones Básicas:

**- Proceso Participativo.**- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

**- Presupuesto Participativo.**- Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, particularmente a la población más pobre y en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, teniendo en cuenta la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

**- Plan de Desarrollo Concertado.**- Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

**- Agentes Participantes.**- Son aquellos quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma

de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, representantes de la Sociedad Civil identificados y acreditados para este propósito; asimismo, los integrantes del Equipo Técnico y entidades cooperantes y de asistencia técnica (con voz pero sin voto).

**- Equipo Técnico.**- Lo integran los profesionales y técnicos en calidad de funcionarios de la Municipalidad. El Equipo Técnico es presidido por el Gerente de Planificación y Presupuesto y tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de desarrollo del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación de los Agentes Participantes.

**- Consejo de Coordinación Local.**- Es el órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los Regidores distritales y por los representantes de las organizaciones de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel distrital.

**- Concejo Municipal.**- Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

**- Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática; así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local.

**- Talleres de Trabajo.**- Se denomina así, a las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, previa actualización, se ha planteado acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

**- Comité de Vigilancia y Control.**- Es una instancia creada en el proceso del Presupuesto Participativo, los miembros del Comité de Vigilancia y Control, son elegidos por los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos, cuya función es vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos definidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores.

**- Problema.**- Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

**- Potencialidad.**- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

**- Acciones según impacto.**- Se entiende por acciones de impacto provincial a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficiarios directos alcanzan a poblaciones de más de un distrito. Se entiende por acciones de impacto distrital a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de más de una zona del distrito.

#### Artículo 7º.- Principios Rectores:

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 y su articulación al Plan de Desarrollo Concertado Distrital, se sustenta en los siguientes principios:

**- Participación.**- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.

**- Transparencia.**- Implica el acceso de la población a la información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.

**- Igualdad de Oportunidades.**- Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.

- **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

- **Eficiencia y Eficacia.**- Los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

- **Equidad.**- Se refiere al igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

- **Competitividad.**- Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

- **Corresponsabilidad.**- Los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

- **Solidaridad.**- Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

- **Respeto a los Acuerdos.**- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

#### **Artículo 8º.- Objetivos del Presupuesto Participativo:**

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y representativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas, donde se permita mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos.

- Promover y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia y cultura respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en el desarrollo local sostenible.

- Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293 – Ley del Sistema de Inversión Pública.

- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

## **TÍTULO II**

### **ACTORES DEL PROCESO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **EQUIPO TÉCNICO**

###### **Artículo 9º.- Conformación del Equipo Técnico:**

El Equipo Técnico está conformado por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Rímac, siendo aprobado por Resolución de Alcaldía, como una instancia responsable de organizar y bindar soporte técnico, preparación de información, desarrollo de Talleres de Trabajo, evaluación técnica y presupuestal y la consolidación de resultados

del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

El Equipo Técnico está conformado por los siguientes Funcionarios:

- Funcionario de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

- Funcionario de la Gerencia de Participación Vecinal.

- Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

- Funcionario de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

- Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

- Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Humano

- Funcionario de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

- Funcionario de la Gerencia de Rentas.

- Funcionario de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

- Funcionario de la Gerencia de Administración y Finanzas.

- Funcionario de la Gerencia de Imagen y Comunicación Social.

- Funcionario de la Secretaría General.

El Equipo Técnico es presidido por el funcionario de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y designará a un funcionario como Secretario Técnico del proceso.

#### **Artículo 10º.- Funciones del Equipo Técnico:**

- Diseñar y conducir del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

- Preparar y proponer el Plan General de Trabajo, la Metodología y el Cronograma para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, articulado al Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

- Preparar y proponer la proyección de montos para la asignación de recursos para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, a nivel distrital.

- Facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

- Facilitar el ordenamiento de las acciones priorizadas, de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes.

- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones priorizadas en los Talleres de Trabajo del proceso.

- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

- Preparar la propuesta de Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.

- Preparar y presentar el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

## **CAPÍTULO II**

### **AGENTES PARTICIPANTES**

#### **SUBCAPÍTULO I**

##### **REGISTRO Y ACREDITACIÓN**

###### **Artículo 11º.- Apertura del Libro Registro de Agentes Participantes:**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, aperturará el Libro Registro de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014. Podrán participar todas las organizaciones de la sociedad civil de base funcional o temática y territorial en el proceso participativo, designando a dos (02) representantes de su organización en calidad de Titular y Suplente; se deberá tomar en cuenta la presencia de un (01) varón y una (01)

mujer, respetando la igualdad de oportunidades y equidad; en el caso de organizaciones masculinas o femeninas, las que éstas dispongan. Estos representantes deberán ser designados mediante Acta de Asamblea General de su respectiva organización.

**Artículo 12º.- Requisitos para la Inscripción y Acreditación como Agente Participante:**

- Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización.
- Copia del Acta de Asamblea.
- Copia de Ficha Pública de Inscripción en Registros Públicos (SUNARP) (\*)
- Copia de Resolución Municipal de Reconocimiento de Junta Directiva con mandato vigente (RUOS).
- Copia del Estatuto (\*)
- Copia de Documento Nacional de Identidad de los Agentes Participantes.
- Ficha de Registro de Agentes Participantes (Anexo Nº 00).
- Declaración Jurada Simple (Anexo Nº 00).

(\*) Documentos de carácter opcional.

**Artículo 13º.- Derechos y Obligaciones de los Agentes Participantes:**

**Son Derechos de los Agentes Participantes:**

- Participar activamente en la debate y definición con voz y voto respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para el logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- Suscribir las Actas y demás documentos propios del proceso.
- Respetar y cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.

**Son Obligaciones de los Agentes Participantes:**

- Asistir de forma ordenada y puntual a las sesiones de capacitación y a los Talleres de Trabajo, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Respetar los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y las dispuestas al inicio de cada sesión o taller.
- Emitir su voto, debiendo ser este único por la Organización a la cual representa (solo vota el Titular, en el caso de ausencia del Titular, vota el Suplente).
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Los Agentes Participantes que incumplan con las disposiciones del presente Reglamento o las dispuestas al inicio de cada sesión o taller, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos.

### CAPÍTULO III

#### COMITÉ DE VIGILANCIA

**Artículo 14º.- Elección del Comité de Vigilancia:**

El Comité de Vigilancia, es elegido por los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo 2014, el mismo que deberá ser reconocido por el Concejo Municipal. Estará conformado por seis (06) Agentes Participantes, debiendo contar con la presencia de un (01) varón y una (01) mujer, en calidad de Titular y Suplente, respetando la igualdad de oportunidades y equidad en el proceso participativo.

El cargo y las funciones del Comité de Vigilancia es incompatible con las funciones de las Instancias de Participación. El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad honorem, por tanto no perciben retribución pecuniaria alguna.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

La votación para la elección de los miembros del Comité de Vigilancia se realizará de forma directa mediante mano alzada por el Agente Participante Titular de la organización.

**Artículo 15º.- Requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia:**

- Ser Agente Participante.
- Radicar en la jurisdicción.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

**Artículo 16º.- Funciones del Comité de Vigilancia:**

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados.

b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.

d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.

g) Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos y compromisos.

### TÍTULO III

#### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

##### CAPÍTULO I

#### FASES DEL PROCESO

**Artículo 17º.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados:**

El desarrollo del proceso participativo está a cargo del Equipo Técnico y comprende las siguientes fases:

- **Fase de Preparación**, comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

- **Fase de Concertación**, comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes.

- **Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno**, implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Local Provincial y el Gobierno Local Distrital.

- **Fase de Formalización**, considera las actividades para la inclusión de los proyectos de inversión el Presupuesto Institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

## SUBCAPÍTULO I

### FASE DE PREPARACIÓN

**Artículo 20º.- Fase de Preparación.**- Esta fase se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal que apertura el proceso, la conformación del Equipo Técnico, aprobación del Reglamento y el Plan de Trabajo, además de la preparación de información para su distribución a los Agentes Participantes en los Talleres de Trabajo.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.

- **Comunicación.**- Lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada como Agentes Participantes, así como difundir por los medios más adecuados el inicio del proceso, los avances y resultados del mismo.

- **Sensibilización.**- Promover la participación responsable de la sociedad civil organizada para el cumplimiento de los objetivos estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado, generando conciencia que permita mejorar la priorización de la inversión pública en aquellos grupos vulnerables y en condiciones de riesgo con mayores carencias de servicios básicos.

- **Convocatoria.**- Lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada. La Municipalidad Distrital del Rímac en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocará y difundirá por los medios de comunicación más adecuados el inicio del proceso de identificación y registro de los Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

- **Identificación y Registro de Agentes Participantes.**- Participan sin exclusión de ningún tipo, en las fases del proceso, los Agentes Participantes de las organizaciones de la sociedad civil de base funciona o temática y territorial, debidamente registrados en el Libro de Registro de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 y acreditados por la Gerencia de Planificación y Presupuesto. Cada organización podrá acreditar hasta dos Agentes Participantes en calidad de Titular y Suplente.

- **Participación de los Agentes Participantes.**- En el proceso podrán participar con voz y voto los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes y con voz pero sin voto los miembros del Equipo Técnico y las instituciones cooperantes y de asistencia técnica al proceso.

- **Capacitación de los Agentes Participantes.**- El Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes a las sesiones de capacitación, con el objetivo de facilitar información sobre las características del proceso, las condiciones a tener en cuenta para la identificación de problemas y la priorización de proyectos. La capacitación se realizará a nivel distrital en un (01) Taller General de Capacitación, conteniendo la misma información, siendo el Equipo Técnico el responsable de esta capacitación.

## SUBCAPÍTULO II

### FASE DE CONCERTACIÓN

**Artículo 21º.- Fase de Concertación.**- En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y los Agentes Participantes para desarrollar un trabajo concertado de ajustes del Plan de Desarrollo Concertado, diagnóstico local y zonal, identificación y priorización de resultados (problemas y alternativas de solución) y priorización de proyectos de inversión (idea de proyecto, perfil, perfil viable y expediente) que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Se realizarán tres (03) Talleres de Trabajo, siendo el Equipo Técnico es el responsable de coordinar y dirigir el proceso.

**Artículo 22º.- I Taller de Plan de Desarrollo Concertado, Techo Presupuestario y Validación de la Matriz de Criterios de Priorización y Puntuación.**- Este Taller de Trabajo se realizará a nivel distrital y tendrá la siguiente secuencia:

- Presentación y ajustes del Plan de Desarrollo Concertado (Visión, Líneas Estratégicas y Objetivos Estratégicos).

- Presentación del Informe de Asignación Presupuestaria destinada al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014.

- Presentación de la Matriz de Criterios de Priorización y Puntuación para su validación por los Agentes Participantes.

**Artículo 23º.- II Taller de Identificación y Priorización de Resultados.**- Este Taller de Trabajo se realizará a nivel distrital y tendrá la siguiente secuencia:

- Presentación del diagnóstico local en el marco de presupuesto por resultados.

- Identificación de problemas (en función a los proyectos priorizados en los presupuestos participativos anteriores), por líneas y objetivos estratégicos.

- Priorización de problemas que afectan a la población, en el marco de Plan de Desarrollo Concertado, por líneas y objetivos estratégicos, determinando sus causas y efectos.

- Priorización de Resultados o Proyectos como alternativas de solución a través de una matriz de criterios de priorización en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.

- Informe sobre priorización de resultados, el cual servirá para la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico.

**Artículo 24º.- Evaluación Técnica de Proyectos.**- Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas de acciones y/o proyectos resultantes del II Taller de Trabajo, que sobre ellas sugiera el Equipo Técnico, cuales son tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de los potencialidades encontradas en el diagnóstico.

El Equipo Técnico tomará en cuenta lo siguiente:

- Analizar la Cartera de Proyectos vinculados a los resultados priorizados, asimismo seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados.

- Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización, el Equipo Técnico coordina con las unidades orgánicas correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.

- En el caso de que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la Cartera de Proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formadoras y la Subgerencia de Programación de Inversión, para el estudio de preinversión correspondiente.

- El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto es de naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados.

**Artículo 25º.- Asignación del Presupuesto.**- Una vez identificada la Cartera de proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos de acuerdo con la asignación presupuestaria de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos, que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes. Asimismo, la Municipalidad gestionará ante entidades públicas y privadas el financiamiento y/o cofinanciamiento de estos proyectos alternativos.

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, D.S. 097-2009-EF y del techo presupuestal asignado para el proceso del presupuesto participativo, así como sus niveles de impacto.

**Artículo 26.- III Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.**- Este Taller de Trabajo se realizará a nivel distrital. Aquí el Alcalde propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin de que los Agentes Participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en el taller. Esta información deberá ser recogida a nivel de Idea de Proyecto, Perfil, Perfil Viable o Expediente, de ser el caso, la cual será entregada al Equipo Técnico.

**Artículo 27.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.**- En este Taller de Trabajo se realizarán las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del CCLD, presidido por el Alcalde, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, los que deben contener las firmas de todos los Agentes Participantes.
- Conformar el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014.

### SUBCAPÍTULO III

#### FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**Artículo 28º.- Fase de Coordinación entre los Niveles de Gobierno.**- La Municipalidad efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar la articulación de las políticas del nivel provincial y distrital que garanticen el desarrollo de la población del distrito.

### SUBCAPÍTULO IV

#### FASE DE FORMALIZACIÓN

##### **Artículo 29º.- Fase de Formalización.**

Para la formalización de los acuerdos y compromisos establecidos en los Talleres de Trabajo, se realizarán las siguientes acciones:

- **Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.**- Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Concejo Municipal.

- **Informe Final del PPbR 2014 y el Acta de Acuerdos y Compromisos.**- La copia de estos documentos deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República,

a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**- Aplicativo Informativo de Presupuesto Participativo del MEF.**- El Equipo Técnico ingresará los resultados del desarrollo de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014.

## TÍTULO IV

### RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 30º.- Rendición de Cuentas.**- Constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Asimismo, el Equipo Técnico informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, luego del I Taller de Trabajo, sobre lo siguiente:

- Programación a nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Primerº.**- Todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

**Segundo.**- Los gastos que ocasione el desarrollo del proceso, serán asumidos con recursos municipales y con los aportes que se obtengan de Instituciones Públicas y Privadas, los mismos que serán proporcionados por la Gerencia de Administración y Finanzas y administrados por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**Tercero.**- La difusión del proceso, la identificación y registro de los Agentes Participantes, la disponibilidad de los locales para el desarrollo de los Talleres de Trabajo, será de responsabilidad de la Gerencia de Participación Vecinal.

**Cuarto.**- Se incluye como Anexos del presente Reglamento los siguientes: i) Anexo Nº 01: Matriz de Criterios de Priorización, ii) Anexo Nº 02: Matriz de Puntuación, iii) Anexo Nº 03: Asignación Presupuestaria, iv) Anexo Nº 04: Cronograma de Actividades, y v) Anexo Nº 05: Cronograma de las Fases de proceso.

941728-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### FE DE ERRATAS

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 464-2013-MPC-AL

Mediante Oficio Nº 593-2013-MPC/SG, la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía Nº 464-2013-MPC-AL, publicada en la edición del día 23 de mayo de 2013.

**DICE:**

"Artículo 2º.- Autorizar el egreso para cubrir los gastos que demande la participación de cada uno de los representantes de la Municipalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo :	US\$ 1,518.18
Viáticos :	US\$ 2,600.00

**DEBE DECIR:**

"Artículo 2º.- Autorizar el egreso para cubrir los gastos que demande la participación de cada uno de los representantes de la Municipalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo :	US\$ 1,518.18
Viáticos :	US\$ 2,860.00

942045-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

### Establecen régimen excepcional para el pago por regularización de licencia de construcción en el distrito

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2013-MDSE

Santa Eulalia, 14 de mayo de 2013

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2013, bajo la presidencia del Alcalde Lic. David Sánchez García y con la asistencia de los Regidores; Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario; respecto de la Ordenanza que establece Beneficios Tributarios por Regularización de Licencia de Construcción; y,

#### CONSIDERANDO:

El artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado de Código Tributario; aprobado por D.S. Nº 135-99-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el artículo 60º del decreto 156-2004-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley.

Que, mediante Proveído Nº 096-2013-MDSE-GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el Informe Nº 105-2013-SGOPHU/MDSE expedido por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana

Que, mediante Informe Nº 105-2013-MDSE/SGOPHU emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana, respecto de las edificaciones en el distrito, habiendo realizado la inspección ocular en los anexos del Distrito de Santa Eulalia, se observó que gran mayoría de viviendas, el 90% de ellas están

construidas, de las cuales un porcentaje declara sin construcción así como también los que declaran viviendas construidas no cuentan todas con licencia de construcción.

Que, mediante Informe Nº 099-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el beneficio es única y exclusivamente para aquellos inmuebles que han sido construidos sin la correspondiente autorización municipal (Licencia de Construcción) y la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones realice la aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE "BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

**Artículo Primero.- ESTABLECER**, un régimen excepcional para el pago por derecho de regularización de Licencia de Construcción en el Distrito de Santa Eulalia, cuyo régimen excepcional comprende hasta 31 de mayo de del 2013.

Tipos de Vivienda	Conceptos	Monto
Hasta 120 m2	Construcción de primer piso	S/. 150.00
121 m2 – 200 m2	Construcción de primer piso	S/. 250.00
201 m2 – 250 m2	Construcción de primer piso	S/. 350.00
251 m2 a más	Construcción de primer piso	S/. 400.00

Tipos de Vivienda	Conceptos	Monto
Hasta 120 m2	Construcción de segundo piso	S/. 150.00
121 m2 – 200 m2	Construcción de segundo piso	S/. 200.00
201 m2 – 250 m2	Construcción de segundo piso	S/. 300.00
251 m2 a más	Construcción de segundo piso	S/. 400.00

#### Artículo Segundo.- ACOGIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Mediante el pago por el derecho de Regularización de Licencia de Construcción ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, esta constituye la constancia del acogimiento a dicho Beneficio Tributario.

#### Artículo Tercero.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE.

Los contribuyentes que hayan presentado un Recurso de Reconsideración o de Apelación. Podrán acogerse al beneficio tributario de la presente Ordenanza Municipal, siempre que se desistan de los Recursos interpuestos.

#### Artículo Cuarto.. VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación y vence indefectiblemente el 31 de mayo de 2013. Vencido este plazo se procederá a ejecutar la cobranza del total de la deuda.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero.- FACÚLTESE**, al señor Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente Ordenanzas.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publique y cúmplase.

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA  
Alcalde

941990-1